

AX
18244



Cruz Gonzalo López-Muller Gómez
Notario de Madrid

Padilla 1. 1.º Izqda. • 28006 Madrid
Teléfono: 91 431 15 20 • Fax: 91 431 23 90





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura # 2008-
PROTOCOLIZACION DE LA
ESCRITURA PUBLICA DE RE-
VOCACION Y APODERAMIEN-
TO OTORGADO A FAVOR DE
LAS SEÑORITAS LIDICE MA-
RIANA LAINEZ VERA Y ANA
CRISTINA NARANJO BUSTA-
MANTE, POR LA COMPAÑIA
"ACS ACTIVIDADES DE CONS-
TRUCCION Y SERVICIOS
S.A."-----
CUANTIA: INDETERMINADA.---



802817748

12/2007



*Cruz Gonzalo López-Muller Gómez
Notario de Madrid
El Puchillo, n.º 4, 1.º Pdo.
28006 Madrid
Tno. 91 431 16 20 Fax. 91 431 28 90*

ESCRITURA de **REVOCACIÓN Y APODERAMIENTO**
otorgada por la sociedad **“ACS ACTIVIDADES DE
CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A.”**-----

NUMERO: MIL CIENTO VEINTE Y SIETE.- -----

En Madrid, a veintisiete de Mayo de dos mil ocho, constituido
en Avenida Pío XII, número 102. -----

Ante mí, **CRUZ GONZALO LÓPEZ-MULLER GÓMEZ**,
Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital .---

-----**COMPARECE:**-----

DON FLORENTINO PEREZ RODRIGUEZ, español,
mayor de edad, casado, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y
con domicilio a estos efectos en la Avenida de Pío XII número 102,
28036 Madrid, y provisto de D.N.I. número 373.762-N.-----

INTERVIENE en nombre y representación de la Sociedad
Mercantil Anónima **"ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION
Y SERVICIOS, S.A."**, domiciliada en Madrid, Avenida de Pío XII,
número 102, con Cédula de Identificación Fiscal número A-28004885,
constituida por tiempo indefinido con el nombre de "Obras y
Construcciones Industriales, S.A.", mediante escritura otorgada el 3 de
octubre de 1.942, ante el Notario de Madrid, Don Florencio



Clérigo; modificada por otras, entre ellas la de adaptación de estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas y subsanación de ésta, otorgadas ante el también Notario de Madrid, Don Julián María Rubio de Villanueva, los días 22 de julio de 1991 y 9 de octubre de igual año números 2.113 y 2.580 de su protocolo; cambiada posteriormente su denominación por la de "OCP CONSTRUCCIONES, S.A." mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don José Luis Álvarez Álvarez, el 19 de mayo de 1993, número 1.774 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1.660, folio 34, sección 8ª, hoja M-30.221, inscripción 498ª.-----

Mediante la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don José Luis Álvarez Álvarez, el 29 de octubre de 1997, número 3.425 de protocolo, fue formalizada la fusión de las sociedades "OCP CONSTRUCCIONES, S.A.", "GINES NAVARRO CONSTRUCCIONES, S.A.", "INVESAN, S.A." y "VESAN, S.A.", mediante la absorción de las tres últimas por la primera, que cambió su anterior denominación por la de "ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.", habiéndose inscrito esta última escritura en el Registro Mercantil de esta capital, al tomo 1.660, libro 0, folio 182, sección 8ª, hoja M-30.221, inscripción 672ª.-----

Adaptados sus Estatutos Sociales a la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, introducida por el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero,



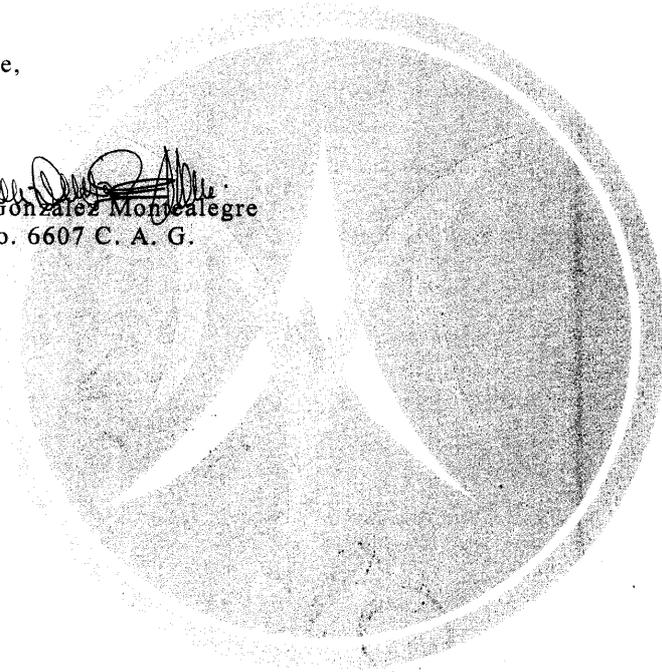
ESTUDIOS JURÍDICOS
ASOCIADOS

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase protocolizar la Escritura Pública de REVOCACION Y APODERAMIENTO a favor de las señoritas LIDICE MARIANA LAINEZ VERA Y ANA CRISTINA NARANJO BUSTAMANTE, otorgada por la compañía **ACS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS S. A.**; y, conferirme seis copias.

Atentamente,


Ab. Lerys González Montealegre
Reg. No. 6607 C. A. G.



8Q2817747

12/2007



en virtud de escritura otorgada en Madrid, el 27 de junio de 2003, ante el Notario Don Cruz Gonzalo López Muller Gómez, bajo el número 1847 de su protocolo, con la consiguiente introducción de un nuevo artículo 20 bis en los Estatutos Sociales, inscrita el día 1 de julio de 2.003, en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 10.064, libro 0, folio 166, sección 8, hoja número M-30221, inscripción 775.-----

De los Estatutos por los que se rige resulta que el Consejo de Administración, es el órgano al que corresponde la plena representación de la sociedad en todos los asuntos de su giro y tráfico.-----

Y por último mediante escritura ante mí, el día 12 de Diciembre de 2003, número 3.309 de mi Protocolo, se ha formalizada la fusión por absorción de "ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A.", con la Sociedad "**GRUPO DRAGADOS, S.A.**" mediante la absorción de esta última por la primera, que ha adquirido en bloque y a título de sucesión universal, todos los elementos patrimoniales integrantes del activo y pasivo de la Sociedad absorbida, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, en cuanto a la entidad ACS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. al tomo 10.064, Libro 0, Folio 172, Sección 8, Hoja M-30221, Inscripción 785^a, y en cuanto a GRUPO DRAGADOS S.A. al tomo 10.064, Libro 0, Folio 172, Sección 8, Hoja M-30221, Inscripción 775^a.



14.142, Libro 0, Folio 90, Sección 8, Hoja M-7397, Inscripción 2977ª.-----

El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada el día 14 de octubre de 2003, acordó reelegir al compareciente como Consejero-Delegado de la Sociedad, por el mismo plazo de duración de su cargo de Consejero (5 años a contar desde el día 14 de octubre de 2003), con delegación de todas las facultades que al Consejo corresponden salvo las indelegables, al Presidente del Consejo de Administración, D. Florentino Pérez Rodríguez, acuerdo que fue elevado a público en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Cruz Gonzalo López-Muller Gómez el 29 de octubre de 2003 con el número 2829 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 3 de noviembre de 2003, al Tomo 10.064, Libro 0, Folio 167, Sección 8ª, Hoja M-30221, Inscripción 778.-----

Me asevera la subsistencia de la personalidad jurídica de la sociedad que representa, así como la vigencia de sus cargos.- Siendo a mi juicio suficientes las facultades representativas acreditadas por el compareciente para este acto. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de **REVOCACIÓN Y APODERAMIENTO**, a cuyo efecto -----

-----**EXPONE**-----

I.- Que mediante escritura otorgada ante mi, el día 15 de marzo



802817746

12/2007



de 2006, número 733 de orden de mi Protocolo, su representada confirió Poderes Generales a favor de la señorita DOÑA LELYS MARÍA GONZÁLEZ MONTEALEGRE, abogada de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Guayaquil y cédula de ciudadanía N° 0701462863.- -----

II.- Con base en lo expuesto, el compareciente, conforme actúa,

-----**OTORGA**-----

PRIMERO.- Revoca, anula y deja sin efecto el poder reseñado en el Expositivo I de la presente, dispensándome a mí, el Notario, de solicitar copias del mismo, así como de notificar la expresada revocación.-----

SEGUNDO.- Conferir poder, tan amplio y bastante como en Derecho sea menester, en favor de Dña. LIDICE MARIANA LAINEZ VERA, mayor de edad, ecuatoriana, con domicilio a estos efectos en Guayaquil, República del Ecuador y titular de Cédula de Identidad número 0911271922 y de Dña. ANA CRISTINA NARANJO BUSTAMANTE, mayor de edad, ecuatoriana, con

domicilio a estos efectos en Guayaquil, República del Ecuador y titular de Cédula de Identidad número 0910917186, para que a su nombre y en representación de la Sociedad Poderdante y en el ámbito



geográfico de la República del Ecuador, puedan ejercitar las facultades siguientes, en la forma en que se indica: -----

1.- INDIVIDUALMENTE: -----

a) Iniciar e instar hasta concluir en la Superintendencia de Compañías, el trámite de legalización del presente apoderamiento; para tal efecto, la apoderada aquí investida, podrá realizar todos los actos y otorgar cuantos documentos públicos y privados, sean precisos a los indicados fines, de acuerdo con la legislación de la República del Ecuador. -----

b) Representar a la Sociedad Poderdante ante cualquier persona u organismo, tanto particular como del Estado y de la Administración Pública en general, Provincias, Municipios, Tribunales y Autoridades de todo orden, en todas sus oficinas y dependencias. -----

c) Representar a la Sociedad Poderdante ante las Oficinas y Delegaciones del Fisco o de la Hacienda Pública, sea cual fuere el ámbito territorial del Organismo de que se trate, incluso los de carácter local, con el fin de practicar cuantas diligencias sean necesarias o convenientes, para la liquidación de toda clase de impuestos, subsidios, tasas y contribuciones, pudiendo a tal fin actuar en la forma más conveniente a los intereses de la Sociedad Poderdante, facultándole así mismo para interponer y seguir las reclamaciones o recursos ordinarios y extraordinarios que las Leyes presentes o que a futuro se dicten, le concedan, con facultad para poder cobrar cualquier suma a que esta Sociedad le corresponda como





12/2007



consecuencia de dichos recursos, reclamaciones o expedientes de devolución que también podrá tramitar por cualquier motivo o causa. -

d) Dirigir y contestar toda clase de requerimientos y protestas, celebrar actos de conciliación con avenencia o sin ella, comparecer ante cualesquiera Juzgados y Tribunales, ordinarios y especiales, de cualquier grado y jurisdicción o ante cualquier otra autoridad, funcionario, junta, jurado u oficina competente, y en ellos instar, seguir y terminar como actor, demandado, o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos de cualquier clase. Estas facultades podrán ser delegadas por la designada mandataria, en todo o en parte, en los Abogados que tenga por conveniente. Igualmente podrá designar mandatario, revocar las delegaciones de poder efectuadas en virtud de lo dispuesto anteriormente. -----

e) Iniciar e instar hasta concluir en la Superintendencia de Compañías, cuando la Sociedad Poderdante así lo decidiere, el trámite de cierre de la Sucursal en Ecuador, con la cancelación del permiso de operar y la liquidación respectiva, debiendo el Apoderado actuar como Liquidador Principal y designar al Liquidador Suplente; y, pudiendo para tal efecto, realizar cuantos actos, otorgar cuantos documentos



públicos y privados, sean precisos a los indicados fines de acuerdo con la legislación de la República del Ecuador.-----

2.- MANCOMUNADAMENTE:-----

Cada una de las Apoderadas podrá ejercitar las facultades que a continuación se indican, conjuntamente con la otra o con una cualquiera de las personas siguientes: -----

D. ANTONIO DE LA LLAMA CAMPILLO, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Av. De Tenerife 4-6, San Sebastián de los Reyes (28700- Madrid); y, DNI/NIF número 51.348.429-D. ----

D. JUAN SOLAZ GARCIA, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Av. De Tenerife 4-6, San Sebastián de los Reyes (28700- Madrid); y, DNI/NIF número 118.050-Z. -----

a) Retirar y percibir toda clase de valores y metálico que deban entregar a la Sociedad Poderdante, por sí misma o como sucesora legal de la compañía GRUPO DRAGADOS S. A., tanto los particulares como los Organismos Estatales y de la Administración Pública en general, Provincias, Municipios, Distritos, Departamentos o cualquier agencia o división de los mismos, o empresas de economía mixta, pudiendo suscribir a tal efecto los documentos y recibos que fueren precisos para ello. Y, especialmente, cobrar el importe de las certificaciones y libramientos que se extiendan a favor de ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS S. A., por razones de obras, servicios, suministros o montajes ejecutados por la compañía GRUPO DRAGADOS S. A. o los Consorcios, Joint



12/2007



Ventures, Agrupaciones, Asociaciones o Uniones Temporales de Empresas, que ésta haya conformado. -----

b) Disponer de los bienes de la Sociedad Poderdante en la República del Ecuador, tales como muebles, máquinas, equipos, acciones del capital de compañías u otros. -----

c) Abrir, girar contra ellas y cancelar cuentas corrientes a nombre de la Sociedad, en la Banca Oficial, Entidades de Crédito o Ahorro, Banca Privada y Agencias del país; constituir y retirar depósitos a plazo; hacer ingresos y retirar fondos de aquellas, a cuya finalidad podrá girar y firmar, librar, endosar, cobrar, negociar, protestar, aceptar cheques o talones, giros y letras comerciales, ordenar transferencias, suscribir facturas de entrega, pedir y retirar talonarios y notas de comprobación de saldos, prestar o no su conformidad a los cierres periódicos de las cuentas; aceptar, en su caso, los saldos acreedores resultantes; negociar compraventa de divisas; y, en general realizar cuantos actos y diligencias sean necesarios o convenientes, firmando los documentos a los indicados fines.-----

En consecuencia, a la/los designada (s) Apoderada se otorgan en la forma en que se indica, las amplias facultades



anteriormente reseñadas, tanto en nombre de la Sociedad Poderdante por sí como en su calidad de miembro de los Consorcios, Joint Ventures, Agrupaciones, Asociaciones o Uniones Temporales de Empresas de que forme parte, para realizar todos los actos y negocios jurídicos, que surtan efectos en territorio nacional y, especialmente para que pueda (n) contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas por ésta y/o por su antecesora, la compañía GRUPO DRAGADOS S. A. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de los datos obrantes en esta escritura, a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Yo, el Notario, doy fe: de haber permitido la lectura íntegra de este instrumento público –que en cuanto a las facultades conferidas ha sido redactado conforme a minuta facilitada al efecto- al compareciente, por su elección, quien manifiesta haberlo leído, declarándose debidamente enterado, informado y conforme con su contenido, al que presta su consentimiento, y lo firma conmigo, de identificar al otorgante por su referido documento reseñado en la comparecencia, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente, y del total contenido de este



8Q2817743



12/2007



instrumento público, que queda extendido en seis folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, números 8J3221454, 8J3221455, 8J3221456, 8J3221457, 8J3221458 y 8J3221459.-

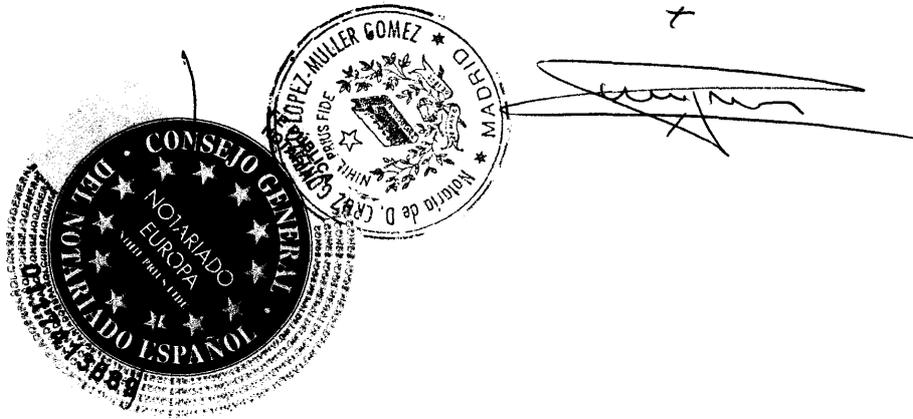
Sigue la firma del compareciente.- Signado: Cruz L. Muller.

Rubricado y sellado.-

APLICACIÓN ARANCEL, DISPO. ADICIONAL 3ª ley 8/89.-

DOCUMENTO SIN CUANTIA.-

ES COPIA de su matriz, donde queda anotada, y para la sociedad otorgante, la expido en seis folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie 8Q, números 2817748 y los cinco anteriores en orden inverso correlativo, en Madrid a veintisiete de mayo de dos mil ocho. DOY FE.-



Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Cruz-Gonzalo Lopez-Müller Gomez
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
CERTIFICADO
5. En Madrid 6. El 29 MAYO 2008
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 37804
9. Sello/timbre: 10. Firma:



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

Doña M^a Nieves González de Echávarri Díaz
Firma delegada del Decano

[Handwritten mark]



1 LIZACION: A pedido de la abogada LELYS GONZA-
2 LEZ MONTEALEGRE, con registro profesional núme-
3 ro seis mil seiscientos siete, y de conformidad con el
4 numeral segundo del artículo dieciocho de la Ley
5 Notarial, procedo a PROTOCOLIZAR en el Registro
6 de Escrituras Públicas a mi cargo, en diez fojas, LA
7 ESCRITURA PUBLICA DE REVOCACION Y APO-
8 DERAMIENTO OTORGADO A FAVOR DE LAS SE-
9 ÑORITAS LIDICE MARIANA LAINEZ VERA Y ANA
10 CRISTINA NARANJO BUSTAMANTE, POR LA COM-
11 PAÑÍA "ACS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y
12 SERVICIOS S.A."-----

13 Guayaquil, 4 de Junio del 2.008.

14

15

EL NOTARIO

16

17

18

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

19

20

21

22

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero este QUIN-
23 TO TESTIMONIO, que sello y firmo en diez fojas, en la
24 ciudad de Guayaquil, el mismo día de su protocolización.-

25

26

27

28

EL NOTARIO,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 08-G-DIC-

0004003

**MARÍA ANAPHA JIMÉNEZ TORRES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL, (E)**

CONSIDERANDO:

QUE en la Notaría Trigésima Tercera del cantón Guayaquil, el 4 de junio de 2008, se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera, referentes al Poder que confiere la compañía extranjera "**ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S. A.**", a favor de las señoritas Lidice Mariana Lainez Vera y Ana Cristina Naranjo Bustamante, de nacionalidad ecuatoriana;

QUE la abogada Lelys González Montealegre, ha comparecido a este despacho, solicitando la calificación del Poder, que la misma compañía confiere a su favor;

QUE la documentación presentada se encuentra autenticada de acuerdo con lo previsto en el Artículo 190 del Código de Procedimiento Civil;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable No. **SC-G-IJ-08-0695** de 25 de junio de 2008;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003, ADM.07347 de 29 de noviembre de 2007; y, ADM-08138 de 3 de junio de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficiente para sus efectos en el Ecuador, el Poder que confiere la compañía extranjera "**ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S. A.**" a favor de las señoritas Lidice Mariana Lainez Vera y Ana Cristina Naranjo Bustamante, de nacionalidad ecuatoriana, en los términos constantes en la protocolización de documentos otorgada el 4 de junio de 2008, ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 419 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba el Poder junto con esta Resolución; y, b) tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del Permiso para operar en el Ecuador, concedido a la compañía extranjera "**ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S. A.**", del 12 de mayo de 2005. Se sentará razón de estas anotaciones.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder otorgado a favor de las señoritas Lidice Mariana Lainez Vera y Ana Cristina Naranjo Bustamante, junto con esta Resolución, se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías en Guayaquil, a **2 JUL. 2008**

**Ab. María Anapha Jiménez Torres
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL, (E)**

JZV/EFC
Coralia
Exp. No. 119357
Trámite # 21563 (2008)



EXTRACTO

DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA CALIFICACION DE PODER QUE CONFIERE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DENOMINADA "ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S. A." A FAVOR DE LAS SEÑORITAS LÍDICE MARIANA LAINEZ VERA Y ANA CRISTINA NARANJO BUSTAMANTE.

- 1.- **DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA MATRIZ.-** "ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S. A." es una sociedad de nacionalidad española, cuyo domicilio es Madrid.
- 2.- **APODERADAS.-** Las Apoderadas en el Ecuador de la compañía extranjera denominada "ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S. A.", son las señoritas Lídice Mariana Lainez Vera y Ana Cristina Naranjo Bustamante, de nacionalidad ecuatoriana. El Poder fue protocolizado en la Notaria Trigésima Tercera del cantón Guayaquil, el 4 de junio de 2008.
- 3.- **CALIFICACION DE PODER.-** El Poder ha sido calificado de suficiente para sus efectos en el Ecuador, por la señorita Intendente de Compañías de Guayaquil, (E) Ab. María Anapha Jiménez Torres, mediante Resolución No. 08-G-DIC- 0004003 el - 2 JUL 2008
- 4.- **TEXTO DE LA RESOLUCION REFERENTE A LA CALIFICACIÓN DE PODER.-** (Copiar el texto íntegro del Poder y la Resolución, con las certificaciones de haberse cumplido lo ordenado en dicha Resolución).

JZV/EFC
Coralia

Ab. María Anapha Jiménez Torres
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL, (E)**